



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Manzanedo, adoptado en fecha 11 de diciembre de 2013, sobre modificación del presupuesto municipal general de 2013, que se hace público resumido por capítulos:

##### AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Remuneraciones de personal	191,28
2.	Bienes corrientes y servicios	1.925,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	8.579,95
	Total	12.896,23

##### DISMINUCIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6.	Inversiones reales	9.054,65
	Total	9.054,65

##### AUMENTOS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
7.	Transferencias de capital	3.841,38
	Total	3.841,38

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Manzanedo, a 6 de febrero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Saiz Fernández